

4.— **GARANTIAS:** Provisional por importe de 76.804 pesetas. La definitiva por importe de 153.607 pesetas.

5.— **EXPEDIENTE:** Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se pone de manifiesto que el proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto se encuentra a disposición de los interesados en la siguiente casa reprográfica: AQUEO, S.A., C/ Calvo Sotelo nº 10, de Logroño, donde podrán obtenerse las copias necesarias.

6.— **PAGO:** Con cargo al Presupuesto Municipal de 1994.

7.— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual quedará prorrogado al primer día hábil siguiente si finalizara en sábado.

8.— **APERTURA DE PLICAS:** En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9.— **MODELO DE PROPOSICION:**

D. ..., domicilio en ..., C.P. ... y D.N.I.nº ... expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº ... de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de instalación de alumbrado público en el camino de "La Atalayuela", en el precio de ... (letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecidos.

10.— **DOCUMENTACION:** Los licitadores deberán presentar simultáneamente, en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración responsable de hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1965, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Licencia Fiscal, I.R.P.F., IS, I.V.A., etc.) en la forma establecida en el R.D. 1462/1985, de 3 de Julio.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Poder bastanteado si se actúa en representación de otra persona.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento de calificación empresarial.

Agoncillo, 1 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Anuncio relativo a la contratación de subasta, de la enajenación de 7 viviendas de propiedad del Ayuntamiento de Arnedo, ubicadas en las C/ San Miguel, C/ Manantial y C/ Frontón*

IV.A.1082

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE LA ENAJENACION DE 7 VIVIENDAS DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO, UBICADAS EN LAS C/ SAN MIGUEL, C/ MANANTIAL Y C/ FRONTON.**

1.— **OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato al que se refiere este pliego de condiciones, la enajenación mediante Subasta, de siete viviendas de propiedad municipal, ubicadas en el grupo de viviendas sitas en las C/ San Miguel, Manantial y Frontón de Arnedo, y que son las siguientes:

Vivienda nº 1.— Vivienda sita en la casa uno, en la C/ Frontón nº 15, planta baja situada a la izquierda mirando el edificio desde la calle y subiendo por la escalera. Tiene una superficie útil de 42,70 m2.

Linda: derecha entrando, patio; izquierda, calle y fondo, frontón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 491, Libro 155, Folio 178, Finca 21.283, inscripción primera.

Vivienda nº 2.— Vivienda sita en la casa uno, en la C/ Frontón nº 15, planta primera situada a la izquierda mirando el edificio desde la calle y subiendo por la escalera. Tiene una superficie útil de 42,70 m2.

Linda: derecha entrando, patio; izquierda, calle y fondo, frontón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 491, Libro 155, Folio 182, Finca 21.285, inscripción primera.

Vivienda nº 3.— Vivienda sita en la casa uno, en la C/ Frontón nº 15, planta segunda, situada a la izquierda mirando el edificio desde la calle y subiendo por la escalera. Tiene una superficie útil de 42,70 m2.

Linda: derecha entrando, patio; izquierda, calle; y fondo, frontón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 491, Libro 155, Folio 186, Finca 21.287, inscripción primera.

Vivienda nº 4.— Vivienda sita en la casa dos, en la C/ San Miguel nº 38, planta baja, situada a la derecha subiendo por la escalera y mirando de frente el edificio desde la calle. Tiene una superficie útil de 42,70 m2.

Linda: derecha entrando, calle; izquierda, patio y fondo, calle y casa tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 491, Libro 155, Folio 188, Finca 21.288, inscripción primera.

Vivienda nº 5.— Vivienda sita en la casa tres, en la C/ Manantial nº 16, planta baja, situada a la izquierda subiendo por la escalera y mirando de frente el edificio desde la calle. Tiene una superficie útil de 42,70 m2.

Linda: derecha entrando, patio y casa dos; izquierda, calle y fondo, calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 491, Libro 155, Folio 202, Finca 21.295, inscripción primera.

Vivienda nº 6.— Vivienda sita en la casa dos, en la C/ San Miguel nº 38, planta primera, situada a la derecha subiendo por la escalera y mirando de frente el edificio desde la calle. Tiene una superficie útil de 42,70 m2.

Linda: derecha entrando, calle; izquierda, patio y fondo, calle y casa tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 491, Libro 155, Folio 192, Finca 21.290, inscripción primera.

Vivienda nº 7.— Vivienda sita en la casa dos, en la C/ San Miguel nº 38, planta segunda, situada a la derecha subiendo por la escalera y mirando de frente el edificio desde la calle. Tiene una superficie útil de 42,70 m2.

Linda: derecha entrando, calle; izquierda, patio y fondo, calle y casa tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 491, Libro, 155, Folio 196, Finca 21.292, inscripción primera.

El fin de la enajenación lo constituye el uso exclusivo y particular de dichos inmuebles por el adjudicatario definitivo, de modo que no podrá destinarse a arrendamientos u otros negocios jurídicos a favor de terceros.

2.— **TIPO DE LICITACION.**— El tipo de licitación con mejora al alza, es el que corresponde de forma individual para cada vivienda. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva de cada vivienda.

La enajenación en la cantidad que se adjudique, estará sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que será liquidado por el adjudicatario en el Registro de la Propiedad de Arnedo, Oficina Liquidadora del expresado impuesto.

El objeto de la presente subasta se divide en los siguientes tipos de licitación:

a) Para las viviendas números 1, 2, 3, 4 y 5 el tipo de licitación se establece en 2.500.000,- pts.

b) Para las viviendas números 6 y 7 el tipo de licitación se establece en 1.000.000,- pts.

3.— **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 50.000,- pts, equivalente al 2% del valor de las viviendas del apartado a) de la cláusula segunda, y de 25.000,- pts para las viviendas del apartado b) de la cláusula segunda.

Los adjudicatarios de cada una de las viviendas objeto de enajenación constituirán una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

La garantía provisional se depositará en la Caja de la Corporación en metálico, y la garantía definitiva que también habrá de depositarse en la Caja de la Corporación, podrá constituirse mediante aval bancario.

La garantía provisional será devuelta en el momento que señale el art. 346 del Reglamento General de Contratos del Estado, excepto la prestada por el adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya abonado el importe ofertado por el que resulte definitivamente adjudicatario y se acredite ante el Ayuntamiento el pago de los gastos que genere la escrituración de la venta y los demás gastos y tributos que sean de cuenta del comprador.

El adjudicatario de la subasta, deberá acreditar, en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza definitiva, en la forma y cuantía previstas en esta cláusula.

Si el adjudicatario no presentase en plazo la garantía definitiva, no realizara asimismo en plazo el ingreso del precio, no concurriese a la formalización de la escritura pública de venta, o no reuniese las condiciones precisas para ello, la Administración declarará resuelto el contrato con la consiguiente pérdida de la garantía provisional constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades y consecuencias que determine la legislación de Contratos del Estado aplicable a las Corporaciones Locales.

4.— **ELEMENTOS SUBJETIVOS.**— La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato, las potestades que le reconoce la Legislación vigente, y las que se especifiquen en los pliegos de condiciones. Los actos de ejercicio de dichas potestades, serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno y la Alcaldía en la esfera de sus respectivas competencias.

Podrán concurrir a la subasta las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de contratación de las Entidades Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratos del Estado, Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio de Régimen Electoral General, en especial en sus art. 159 b) y 178, 2 d), debiendo además concurrir en cada uno de los licitadores la circunstancia de ser vecino del Municipio de Arnedo.